



FARMAFRO-EP

Empresa Pública Municipal "Farmacia Fronteriza de Tiwintza"

OFICIO N° 33-FARMAFRO. EP-2018

Tiwintza, 14 de noviembre de 2018.

Economista.

Laura Silvana Vallejo Páez.

DIRECTORA GENERAL DEL SERCOP.

Su despacho

Aprovecho la oportunidad para expresarle un atento y cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus labores encomendadas.

En respuesta al oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1085-OF, emitido por el SERCOP con fecha 15 de octubre de 2018, adjunto la **Resolución N°5- ADM-FARMAFRO EP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018**, la cual contiene el **REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA FARMAFRO – EP**, junto con su anexo "A" que detalla los CPC que se registrarán a las contrataciones por Giro específico autorizadas por el SERCOP, además, adjunto el Acta de aprobación del directorio.

Por lo antes expuesto, solicito disponer a quien corresponda se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP para los fines pertinentes.

Atentamente;

FARMAFRO-EP
ADMINISTRADORA

BQ.F. Elvia Marlene Chin Uzhca

ADMINISTRADORA DE FARMAFRO EP.

Copia:

Señorita Magister

María Belén Loor Iturralde

DIRECTORA DE ESTUDIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Señor doctor.

Gustavo Araujo Rocha

SUB DIRECTOR GENERAL

REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA FARMAFRO - EP.

Resolución N°5- ADM-FARMAFRO EP-2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí."*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”;*
- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la "Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

Que, mediante OFICIO N° 27-FARMAFRO.EP-2018 de 18 de julio de 2018, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO - EP.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1085-OF de 15 de octubre de 2018, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP ; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA FARMAPRO-EP.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de uso obligatorio para la EMPRESA FARMAPRO-EP y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.- De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, los códigos y su objeto de contratación que deberán ser determinados a través del procedimiento de giro específico de negocio se detallan en el *anexo A* que forma parte del presente reglamento.

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante éste tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las



s contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento., por lo que la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.- No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación.- El Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación.- El Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores responsables, confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Giro Específico de Negocio)

Art. 6.- Registro Único de Proveedores.- Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contratación en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 7.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación como son :

esolución de aplicación del procedimiento; la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución motivada, demostrando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse al Régimen Especial por Giro Específico de negocio de acuerdo a lo autorizado por la Dirección General del SERCOP en el Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1085-OF de fecha, 15 de octubre de 2018 para las contrataciones que constan en el Anexo de la presente Resolución.

- 2- Autorizar al personal de ventas para que presente los requerimientos de medicamentos, productos de consumo u otros de acuerdo a las necesidades de FARMAFRO EP.
- 3- Disponer que para todo proceso se cuente con la certificación presupuestaria emitida por el área contable en el momento oportuno
- 4- Invitación al oferente: FARMAFRO EP invitará de manera directa y por escrito a compañías o laboratorios, que tengan experiencia, capacidad y autorizados legalmente para proveer el objeto de la contratación, a fin de que presenten su oferta. La misma, deberá detallar la determinación de la entidad contratante, oferente, objeto de contratación, presupuesto referencial establecido en números y letras en el cual no se incluirá el I.V.A., partida presupuestaria, plazo estimado para cumplir el objeto de contratación, firma de la/el Administrador.

Los requerimientos de la orden de compra y la invitación serán enviados de manera digital vía correo electrónico por un funcionario del área de compras.

5. el proveedor invitado podrá formular preguntas a la entidad contratante, a través de correo electrónico a la comisión de compras, que deberán ser obligatoriamente respondidas por la entidad contratante a través del mismo mecanismo. Esta etapa tendrá una duración de 24 horas contadas desde la fecha y hora de envío de la invitación.
6. una vez respondidas las preguntas formuladas, o de no haberlas formulado, el oferente invitado entregará su oferta dirigida a la máxima autoridad ya sea por correo electrónico o en físico.

Art. 8.- Parámetros de evaluación.- El Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Art. 10.- Certificación Presupuestaria.- la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. Sin esa certificación otorgada por la contadora o contador de la empresa, no se iniciará el proceso.

Art. 11.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente de deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

Art. 12.- Comisión Técnica.- El Representante Legal o su delegado, de considerarlo necesario, conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín del GAD Municipal de Tiwintza, designado por el Representante Legal de la empresa, . Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá solicitar al señor alcalde de Tiwintza, disponga a un funcionario municipal para este efecto.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Representante Legal o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III
FASE PRECONTRACTUAL

Art. 13.- Elaboración de modelos de pliegos.- De considerarlo necesario la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte., mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso que estos provengan del extranjero.

Art. 14.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión Técnica o al Representante Legal o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 15.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 16.- Presentación de ofertas.- El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El delegado del Representante Legal o la Comisión Técnica deberán receiptar de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 17.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP,

lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 18.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 19.- Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 20.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP.

o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP, el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que

técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,

4. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Representante Legal de (*NOMBRE DE LA EMPRESA*) o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Representante Legal o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Art. 21.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de la empresa, podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Art. 22.- Transferencia de tecnología.- Para las contrataciones cuyo presupuesto referencial supere el monto establecido para Licitación de obras, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia tecnológica, que permita a la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 23.- Suscripción del contrato.- Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 24.- Administración del contrato.- La Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

De no contar con personal propia, la empresa solicitará al señor alcalde o alcaldesa, disponga a un funcionario municipal afin, para que actúe como administrador del contrato sin costo alguno.

Art. 25.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.
2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo. Cuando el contrato es contra-entrega, no se requerirá garantía, excepto la garantía técnica. La garantía será en pólizas.

El valor que por concepto del anticipo otorgará la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 26.- Multas.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Art. 27.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinaran los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 28.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 29.- Contenido de las actas.- Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Art. 30.- Clases de Recepción.- Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederán las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 31.- Publicación y solicitud de información.- la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio

Contratación Pública, para tal efecto, la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP, deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 32.- Notificación.- la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

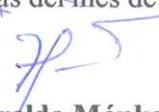
Art. 33.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Art. 34.- Solución de controversias.- En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 35.- Responsabilidad.- El Representante Legal de la Empresa Pública Municipal Farmacia Fronteriza de Tiwintza FARMAFRO – EP o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de noviembre del 2018.


Sr. Tuis Oswaldo Mánkashshimpi

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FARMAFRO-EP

Certifico que el presente

REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA FARMAFRO - EP., fue aprobado por el directorio de FARMAFRO-EP en sesión de Directorio realizada el 14 de noviembre del 2018.

Lo certifico.



BQ.F. Elvia Marlene Chin Uzhca

REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA DE FARMAFRO EP.

FARMAFRO-EP
ADMINISTRADORA

Anexo "A". REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA FARMAFRO - EP

CPCNº9	DESCRIPCION	OBJETO DE CONTRATACION
229100112	LECHE EN POLVO (FORMULAS INFANTILES)	Adquisición de Fórmulas lácteas y suplementos nutricionales para abastecer el inventario de FARMAFRO EP y ofrecer al público productos para alimentación de lactantes y niños favoreciendo su desarrollo.
229900011	SUERO LIQUIDO	
342301312	YODO	Adquisición de insumos médicos, productos para el aseo personal, para el cuidado de bebés y cosméticos, que abastecerán el stock de la Farmacia para la venta de productos útiles en su vida diaria.
342600021	ACIDO TARTARICO	
343400315	VIOLETA DE GENCIANA	
345700011	GLICERINA (GLICEROL) EN BRUTO, PURA O SINTETICA, AGUAS DE GLICERINA Y LEJIAS DE GLICERINAS.	
3526053811	ANTIACIDOS, DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ULCERA	Adquisición de medicamentos genéricos y de marca que FARMAFRO EP, ofrecera a la población a precios justos, con el fin de prevenir, tratar los síntomas y/o curar cualquier tipo de enfermedad.
3526053812	AGENTES ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS Y PROPULSIVOS	
3526053813	ANTIEMÉTICOS Y ANTINEUSEOSOS	
3526053814	LAXANTES	
3526053815	ANTIDIARREICOS, AGENTES ANTINFLAMATORIOS / ANTINFECIOSOS	
3526053816	DROGAS USADAS EN DIABETES	
3526053817	VITAMINAS	
3526053818	SUPLEMENTOS MINERALES	
3526053821	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	

3526053822	ANTIHEMORRAGICOS
3526053823	PREPARADOS ANTIANEMICOS
3526053824	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSION
35260538296	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSION
35260538297	PREPARADOS ANTIANEMICOS
35260538298	ANTIHEMORRAGICOS
35260538299	AGENTES ANTITROMBOTICOS
3526053831	TERAPIA CARDIACA
3526053832	ANTIHIPERTENSIVOS
3526053833	DIURETICOS
3526053834	VASOPROTECTORES
3526053835	AGENTES BETA-BLOQUEANTES
3526053836	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO
3526053837	AGENTES QUE ACTUAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENZINA
3526053838	AGENTES QUE REDUCEN LOS LIPIDOS SERICOS
35260538393	VASOPROTECTORES
35260538394	ANTIHIPERTENSIVOS
35260538395	TERAPIA CARDIACA
35260538396	AGENTES QUE REDUCEN LOS LIPIDOS SERICOS
35260538397	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO
35260538398	AGENTES BETA-BLOQUEANTES
35260538399	DIURETICOS

FARMAFRO-EP

Empresa Pública Municipal "Farmacia Fronteriza de Tiwintza"

3526053841	ANTIFUNGICOS PARA USO DERMATOLOGICO
3526053843	ANTIPRURIGINOSOS, INCLUYE ANTIHISTAMINICOS, ANASTESICOS
3526053844	ANTISORIASICOS
3526053845	ANTIBIOTICOS Y QUIMIOTERAQUICOS PARA USO DERMATOLOGICO
3526053846	PREPARADOS DERMATOLOGICOS CON CORTIESTEROIDES
35260538495	PREPARADOS DERMATOLOGICOS CON CORTIESTEROIDES
35260538496	ANTIBIOTICOS Y QUIMIOTERAQUICOS PARA USO DERMATOLOGICO
35260538497	ANTISORIASICOS
35260538498	ANTIPRURIGINOSOS, INCLUYE ANTIHISTAMINICOS, ANASTESICOS
35260538499	ANTIFUNGICOS PARA USO DERMATOLOGICO
3526053851	ANTIINFECCIOSOS Y ANTISEPTICOS GINECOLOGICOS
3526053853	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL
3526053854	PRODUCTOS DE USO UROLOGICO
35260538596	PRODUCTOS DE USO UROLOGICO
35260538597	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL

FARMAFRO-EP

Empresa Pública Municipal "Farmacia Fronteriza de Tiwintza"

35260538599	ANTIINFECCIOSOS Y ANTISEPTICOS GINECOLOGICOS
3526053861	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALAMICAS Y SUS ANALOGOS
3526053862	CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTEMICO
3526053863	TERAPIA TIROIDEA
35260538697	TERAPIA TIROIDEA
35260538698	CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTEMICO
35260538699	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALAMICAS Y SUS ANALOGOS
3526053871	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO
3526053872	ANTIMICOTICOS PARA USO SISTEMICO
3526053873	ANTIMICOBACTERIAS
3526053874	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO
3526053875	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS
3526053876	VACUNAS
35260538794	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS
35260538795	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO
35260538796	ANTIMICOBACTERIAS
35260538797	ANTIMICOTICOS PARA USO SISTEMICO
35260538798	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO
35260538799	VACUNAS
3526053882	TERAPIA ENDOCRINA
3526053883	INMUNOESTIMULANTES

FARMAFRO-EP

Empresa Publica Municipal "Farmacia Fronteriza de Tiwintza"

3526053884	AGENTES INMUNOSUPRESORES
35260538897	INMUNOESTIMULANTES
3526053881	AGENTES ANTINEOPLASICOS
3526053882	TERAPIA ENDOCRINA
3526053883	INMUNOESTIMULANTES
3526053884	AGENTES INMUNOSUPRESORES
35260538896	AGENTES INMUNOSUPRESORES
35260538897	INMUNOESTIMULANTES
35260538898	AGENTES ANTINEOPLASICOS
35260538899	TERAPIA ENDOCRINA
3526053891	PRODUCTOS ANTINFLAMATORIOS Y ANTIREUMATICOS
3526053892	RELAGANTES MUSCULARES
3526053893	PREPARADOS ANTIGOTOSOS
3526053894	DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OSEAS
35260538996	RELAGANTES MUSCULARES
35260538997	PRODUCTOS ANTINFLAMATORIOS Y ANTIREUMATICOS
35260538998	DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OSEAS
35260538999	PREPARADOS ANTIGOTOSOS
3526053901	ANESTESICOS -
3526053902	ANTIEPILEPTICOS -
3526053903	ANTIPARKINSONIANOS -
3526053904	PSICOLEPTICOS

FARMAFRO-EP

Empresa Pública Municipal "Farmacia Fronteriza de Tiwintza"

3526053906	PSICOANALEPTICOS
35260539099	PSICOANALEPTICOS
3526053911	ANTIPROTOZOARIOS
3526053912	ANTIHELMINTICOS -
3526053913	ECTOPARISITICIDAS, INCLUYE ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES
35260539198	ECTOPARISITICIDAS, INCLUYE ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES
35260539199	ANTIPROTOZOARIOS
3526053921	PREPARADOS DE USO NASAL
3526053922	ANTIASMATICOS -
3526053923	PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRIO
3526053924	ANTIISTAMINICOS PARA USO SISTEMICO
3526053925	
3,5261E+10	
35260539297	ANTIISTAMINICOS PARA USO SISTEMICO
35260539298	PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRIO
35260539299	PREPARADOS DE USO NASAL
3526053931	OFTALMOLOGICOS
35260539399	OFTALMOLOGICOS
3526053942	NUTRIENTES GENERALES
35260539498	NUTRIENTES GENERALES
35260539499	TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPEUTICOS

FARMAFRO-EP

Empresa Pública Municipal "Farmacia Fronteriza de Tiwintza"

352605511	MEDICAMENTOS N.C.P, PRESENTADOS EN DOSIS MEDIDAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR: ANALGESICOS URINARIOS, FENAZOPIRIDINA (PIRYDIUM), ETC.	
3526055199	MEDICAMENTOS NCP, PRESENTADOS EN DOSIS MEDIDAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR: ANALGESICOS URINARIOS, FENAZOPIRIDINA (PIRYDIUM), ETC	
352605611	MEDICAMENTOS N.C.P, PRESENTADOS EN DOSIS MEDIDAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR: ANTISEPTICOS URINARIOS, NITROFURANTOINA (URICEPT, UVAMIN RETARD), ETC.	
3526056199	MEDICAMENTOS NCP, PRESENTADOS EN DOSIS MEDIDAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR: ANTISEPTICOS URINARIOS, NITROFURANTOINA (URICEPT, UVAMIN RETARD), ETC	
481500021	JERINGAS, AGUJAS, CATETERES, CANULAS Y ARTICULOS ANALOGOS, AGUJAS TUBULARES DE METAL Y AGUJAS DE SUTURA	Adquisición de insumos médicos, productos para el aseo personal, para el cuidado de bebés y cosméticos, que abastecerán el stock de la Farmacia para la venta de productos útiles en su vida diaria.

REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA FARMAFRO - EP

CPCNº9	DESCRIPCION	OBJETO DE CONTRATACION
229100112	LECHE EN POLVO (FORMULAS INFANTILES)	Adquisición de Fórmulas lácteas y suplementos nutricionales para abastecer el inventario de FARMAFRO EP y ofrecer al público productos para alimentación de lactantes y niños favoreciendo su desarrollo.
229900011	SUERO LIQUIDO	Adquisición de insumos médicos, productos para el aseo personal, para el cuidado de bebés y cosméticos, que abastecerán el stock de la Farmacia para la venta de productos útiles en su vida diaria.
342301312	YODO	
342600021	ACIDO TARTARICO	
343400315	VIOLETA DE GENCIANA	
345700011	GLICERINA (GLICEROL) EN BRUTO, PURA O SINTETICA, AGUAS DE GLICERINA Y LEJIAS DE GLICERINAS.	
3526053811	ANTIACIDOS, DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ULCERA	Adquisición de medicamentos genéricos y de marca que FARMAFRO EP, ofrecera a la población a precios justos, con el fin de prevenir, tratar los síntomas y/o curar cualquier tipo de enfermedad.
3526053812	AGENTES ANTIESPASMODICOS Y ANTICOLINERGICOS Y PROPULSIVOS	
3526053813	ANTIEMETICOS Y ANTINEUSEOSOS	
3526053814	LAXANTES	
3526053815	ANTIDIARREICOS, AGENTES ANTINFLAMATORIOS / ANTIINFECCIOSOS	
3526053816	DROGAS USADAS EN DIABETES	
3526053817	VITAMINAS	
3526053818	SUPLEMENTOS MINERALES	
3526053821	AGENTES ANTITROMBOTICOS	
3526053822	ANTIHEMORRAGICOS	
3526053823	PREPARADOS ANTIANEMICOS	
3526053824	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSION	
35260538296	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSION	
35260538297	PREPARADOS ANTIANEMICOS	
35260538298	ANTIHEMORRAGICOS	
35260538299	AGENTES ANTITROMBOTICOS	
3526053831	TERAPIA CARDIACA	
3526053832	ANTIHIPERTENSIVOS	
3526053833	DIURETICOS	
3526053834	VASOPROTECTORES	
3526053835	AGENTES BETA-BLOQUEANTES	
3526053836	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO	
3526053837	AGENTES QUE ACTUAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENZINA	
3526053838	AGENTES QUE REDUCEN LOS LIPIDOS SERICOS	
35260538393	VASOPROTECTORES	
35260538394	ANTIHIPERTENSIVOS	
35260538395	TERAPIA CARDIACA	
35260538396	AGENTES QUE REDUCEN LOS LIPIDOS SERICOS	
35260538397	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO	
35260538398	AGENTES BETA-BLOQUEANTES	
35260538399	DIURETICOS	

3526053841	ANTIFUNGICOS PARA USO DERMATOLOGICO
3526053843	ANTIPRURIGINOSOS, INCLUYE ANTIHISTAMINICOS, ANASTESICOS
3526053844	ANTISORIASICOS
3526053845	ANTIBIOTICOS Y QUIMIOTERAQUICOS PARA USO DERMATOLOGICO
3526053846	PREPARADOS DERMATOLOGICOS CON CORTIESTEROIDES
35260538495	PREPARADOS DERMATOLOGICOS CON CORTIESTEROIDES
35260538496	ANTIBIOTICOS Y QUIMIOTERAQUICOS PARA USO DERMATOLOGICO
35260538497	ANTISORIASICOS
35260538498	ANTIPRURIGINOSOS, INCLUYE ANTIHISTAMINICOS, ANASTESICOS
35260538499	ANTIFUNGICOS PARA USO DERMATOLOGICO
3526053851	ANTIINFECCIOSOS Y ANTISEPTICOS GINECOLOGICOS
3526053853	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL
3526053854	PRODUCTOS DE USO UROLOGICO
35260538596	PRODUCTOS DE USO UROLOGICO
35260538597	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL
35260538599	ANTIINFECCIOSOS Y ANTISEPTICOS GINECOLOGICOS
3526053861	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALAMICAS Y SUS ANALOGOS
3526053862	CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTEMICO
3526053863	TERAPIA TIROIDEA
35260538697	TERAPIA TIROIDEA
35260538698	CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTEMICO
35260538699	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALAMICAS Y SUS ANALOGOS
3526053871	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO
3526053872	ANTIMICOTICOS PARA USO SISTEMICO
3526053873	ANTIMICOBACTERIAS
3526053874	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO
3526053875	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS
3526053876	VACUNAS
35260538794	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS
35260538795	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO
35260538796	ANTIMICOBACTERIAS
35260538797	ANTIMICOTICOS PARA USO SISTEMICO
35260538798	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO
35260538799	VACUNAS
3526053882	TERAPIA ENDOCRINA
3526053883	INMUNOESTIMULANTES
3526053884	AGENTES INMUNOSUPRESORES

FARMAFRO-EP

Empresa Publica Municipal "Farmacia Fronteriza de Tiwintza"

35260538897	INMUNOESTIMULANTES
3526053881	AGENTES ANTINEOPLASICOS
3526053882	TERAPIA ENDOCRINA
3526053883	INMUNOESTIMULANTES
3526053884	AGENTES INMUNOSUPRESORES
35260538896	AGENTES INMUNOSUPRESORES
35260538897	INMUNOESTIMULANTES
35260538898	AGENTES ANTINEOPLASICOS
35260538899	TERAPIA ENDOCRINA
3526053891	PRODUCTOS ANTINFLAMATORIOS Y ANTIREUMATICOS
3526053892	RELAGANTES MUSCULARES
3526053893	PREPARADOS ANTIGOTOSOS
3526053894	DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OSEAS
35260538996	RELAGANTES MUSCULARES
35260538997	PRODUCTOS ANTINFLAMATORIOS Y ANTIREUMATICOS
35260538998	DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OSEAS
35260538999	PREPARADOS ANTIGOTOSOS
3526053901	ANESTESICOS -
3526053902	ANTIEPILEPTICOS -
3526053903	ANTIPARKINSONIANOS -
3526053904	PSICOLEPTICOS
3526053906	PSICOANALEPTICOS
35260539099	PSICOANALEPTICOS
3526053911	ANTIPROTOZOARIOS
3526053912	ANTIHELMINTICOS -
3526053913	ECTOPARISITICIDAS, INCLUYE ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES
35260539198	ECTOPARISITICIDAS, INCLUYE ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES
35260539199	ANTIPROTOZOARIOS
3526053921	PREPARADOS DE USO NASAL
3526053922	ANTIASMATICOS -
3526053923	PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRIO
3526053924	ANTIISTAMINICOS PARA USO SISTEMICO
3526053925	
3,5261E+10	
35260539297	ANTIISTAMINICOS PARA USO SISTEMICO
35260539298	PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRIO
35260539299	PREPARADOS DE USO NASAL
3526053931	OFTALMOLOGICOS
35260539399	OFTALMOLOGICOS
3526053942	NUTRIENTES GENERALES
35260539498	NUTRIENTES GENERALES

FARMAFRO-EP

Empresa Pública Municipal "Farmacia Fronteriza de Tiwintza"

35260539499	TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPEUTICOS	
352605511	MEDICAMENTOS N.C.P, PRESENTADOS EN DOSIS MEDIDAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR: ANALGESICOS URINARIOS, FENAZOPIRIDINA (PIRYDIUM), ETC.	
3526055199	MEDICAMENTOS NCP, PRESENTADOS EN DOSIS MEDIDAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR: ANALGESICOS URINARIOS, FENAZOPIRIDINA (PIRYDIUM), ETC	
352605611	MEDICAMENTOS N.C.P, PRESENTADOS EN DOSIS MEDIDAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR: ANTISEPTICOS URINARIOS, NITROFURANTOINA (URICEPT, UVAMIN RETARD), ETC.	
3526056199	MEDICAMENTOS NCP, PRESENTADOS EN DOSIS MEDIDAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR: ANTISEPTICOS URINARIOS, NITROFURANTOINA (URICEPT, UVAMIN RETARD), ETC	
481500021	JERINGAS, AGUJAS, CATETERES, CANULAS Y ARTICULOS ANALOGOS, AGUJAS TUBULARES DE METAL Y AGUJAS DE SUTURA	Adquisición de insumos médicos, productos para el aseo personal, para el cuidado de bebés y cosméticos, que abastecerán el stock de la Farmacia para la venta de productos útiles en su vida diaria.



ACTA N° 1-DIRECTORIO- FARMAFRO-EP- 2018

APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA FARMAFRO – EP"

En Sesión Extraordinaria de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA- FARMAFROE P, a los 14 días del mes de noviembre del año 2018, cumpliendo con el quórum reglamentario y constatando la ausencia de uno de los miembros del Directorio, Sr. Eduardo Chují Representante del Consejo de Participación Ciudadana, se aprueba con 4 votos a favor el **REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA FARMAFRO – EP**, requisito solicitado por el SERCOP, para legalizar la autorización de Giro Específico para FARMAFRO EP

Abajo los firmantes avalamos el Reglamento en mención:

Sr. Oswaldo Mankashi

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FARMAFRO EP

Sr. Dany Cuji

CONCEJAL DEL GADMT

Eco. Luz Rivadeneira

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADMT

Lcda. Carla Paredes

DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMT (E)

BQ.F. Elvia Chin

SECRETARIA AD-HOC